

Sincelejo, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: José Nicodemus Ramos Tapia y otros.

Demandado: Saludcoop EPS y otros.

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11702 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, otrora perteneciente al Distrito Civil Especializado de Cartagena, al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, adscrito al Distrito Civil Especializado de Bogotá, a partir del 1° de marzo de 2021, ordenando a su vez la redistribución de su carga laboral entre sus homólogos Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, de conformidad a lo señalado en el parágrafo 2 de su artículo 2°, se procederá a avocar el conocimiento del presente trámite.

Ahora bien, en vista de que el juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de esta urbe profirió sentencia adiada 18 de septiembre de 2017, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada al haber sido confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo a través de fallo calendarado 16 de agosto de 2018, y de que este misma judicatura aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría, por medio de auto de 8 de marzo de 2019, sin que existan requerimientos pendientes de resolver, se archivará el expediente.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,**

R E S U E L V E:

Primero: Avóquese el conocimiento del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

Segundo: En firme el presente auto, **archívese** el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Michel Macel Morales Jimenez

Juez(a)

Juzgado 001 Civil De Restitución De Tierras Del Circuito De Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14884797a047275b31b126770d03a48081971ce110725892a1c7284bbbc10ba4

Documento firmado electrónicamente en 08-08-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>